Nerbioi Ibaizabal mankomunitatea
Lehendakaritza
Presidencia

EXPTE: 2024-00027

CONTRATO DE SERVICIOS	PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	X	Tramitación ordinaria
			Tramitación urgente
			Tramitación anticipada

A. PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal
Órgano de contratación	Presidencia
Servicio gestor	Área de Sostenibilidad
Fecha Resolución de inicio de expediente de contratación:	06/06/2024
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico:	www.nerbioi-ibaizabal.eus mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la prestación de un servicio de redacción de Planes de Agenda 2030 para los nueve municipios que componen la Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal: Arakaldo, Arrankudiaga-Zollo, Arrigorriaga, Etxebarri, Orozko, Ugao-Miraballes, Urduña/Orduña, Zaratamo y Zeberio.

Posibilidad de licitar por lotes: No

CPV: 71356200-0 Servicios de asistencia técnica
71356400-2 Servicios de planificación técnica
72224000-1 Servicio de consultoría en gestión de proyectos

LICITACION ELECTRONICA: Si

C. CONTRATO RESERVADO: NO

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Anexo II)

Importe licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: Importe IVA	Presupuesto base licitación (IVA incluido)
57.851,24	12.148,76	70.000

Aplicación presupuestaria: 1720.22707

- Sistema de determinación del precio: General
  - Costes: 48.595,04
  - Gastos generales:: 5.785,12
  - Beneficio industrial:: 3.471,07
  - Coste total sin IVA: 57.851,24
  - Coste total con IVA: 70.000

E. VALOR ESTIMADO: 57.851,24 (IVA excluido)

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN: Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal, 100%

G. ANUALIDADES: No

H. PLAZO DE DURACIÓN: El contrato tendrá una duración de 12 meses desde la fecha de formalización.

Prórroga: NO

I. PLAZO DE GARANTÍA: 2 meses

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

X	NO		SÍ (ver anexo IX)

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo XII

L. REVISIÓN DE PRECIOS: NO

M. GARANTÍA PROVISIONAL: NO

SI / NO

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

N. GARANTÍA DEFINITIVA: 5% importe adjudicación (IVA excluido)

O. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO: NO

P. ADSCRIPCIÓN OBLITATORIA DE MEDIOS: NO

(ver anexo VI)

Q. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales (ver anexo VII)

	Tareas críticas que NO admiten subcontratación
X	Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: NO

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal	CIF Entidad	P4800054A
Oficina gestora	Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal	DIR3	L05480018
Unidad tramitadora	Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal	DIR3	L05480018
Oficina contable	Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal	DIR3	L05480018

Punto de entrada de factura electrónica:
https://egoitza.nerbioi-ibaizabal.eus/efaktur/empresas/index.action?request_locale=es_ES

- La primera en diciembre
- La segunda a la finalización del servicio

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

		Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi
		Contrato sometido a recurso ordinario ante el órgano de contratación
		Recurso de alzada
	X	Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución

U. CESIÓN DE CONTRATO: NO

V. ÍNDICE DE ANEXOS	
	Anexo I (limitaciones en lotes)
	Anexo II (presupuesto base de licitación)
	Anexo III (instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación)
	Anexo IV (declaración relativa al grupo empresarial)
	Anexo V (solvencia económica y financiera y técnica o profesional)
	Anexo VI (adscripción obligatoria de medios al contrato)
	Anexo VII (subcontratación y cesión)
	Anexo VIII (modelo sometido a criterios objetivos)
	Anexo IX (admisibilidad de variantes)
	Anexo X (criterios de adjudicación subjetivos sujetos a evaluación previa: sobre dos)
	Anexo XI (criterios de adjudicación subjetivos sujetos a evaluación posterior: sobre tres)
	Anexo XII (condiciones especiales de ejecución del contrato)
	Anexo XIII (penalidades)
	Anexo XIV (obligaciones esenciales del contrato)
	Anexo XV (modificaciones contractuales previstas)
	Anexo XVI (causas específicas de resolución contractual)
	Anexo XVII (renuncia/desistimiento a la celebración del contrato)
	Anexo XVIII (composición de la mesa de contratación)

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter administrativo, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según se lo previsto en el apartado E del cuadro- resumen en función del valor estimado del mismo.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado B del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el apartado B del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el Anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el apartado C la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el Anexo I.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del cuadro-resumen.

2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el apartado E del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

2.1.3 Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado D del cuadro- resumen. El desglose de costes será el recogido en el Anexo II. Cuando se indique en apartado D del cuadro –resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el apartado D del Cuadro –Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el Anexo VIII.

2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6 Plazo de duración del contrato

El plazo de duración será el que figure en el apartado H del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado H del cuadro- resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7 Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en las siguientes direcciones electrónicas: www.contratacion.euskadi.eus; www.nerbioi-ibaizabal.eus

2.2 Cláusulas especiales de licitación

2.2.1 Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el apartado M del cuadro – resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

2.2.2 Presentación de proposiciones

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán, necesaria y únicamente en:

- **Lugar:** Las ofertas se presentarán exclusivamente por medios electrónicos en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco. La presentación proposiciones por cualquier otra vía, podrá ser causa de exclusión de la licitación.
- **Plazo:** Hasta las 23:59 horas del día indicado en el perfil del contratante del Gobierno Vasco. La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana, excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 23:59h.

2.2.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta

2.2.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o en euskera. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los Anexos nº X y XI se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre nº UNO tantos sobres DOS y TRES como fases de valoración se hayan fijado.

2.2.5.1. SOBRE Nº UNO. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CONTENIDO:

1) ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

2) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

3) COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

4) DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se exige garantía provisional conforme al apartado M del cuadro-resumen, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y se presentará de la siguiente forma:
   - Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento, debiendo entonces incluir en el "sobre nº UNO" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
   - Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al "sobre nº UNO".
   - En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado M del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal

5) DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

6) ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

   Todas las empresas no españolas deben aportar:
   - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

   Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
   - Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
   - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables: Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

2.2.5.2. SOBRE Nº DOS: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA (CRITERIOS SUBJETIVOS)

CONTENIDO: Si en el Anexo X se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre nº DOS** en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº TRES.

2.2.5.3. SOBRE Nº TRES: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR (CRITERIOS OBJETIVOS)

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el Anexo XI.

La OFERTA ECONÓMICA Y LA PROPUESTA SUJETA E VALUACION POSTERIOR será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII de estepliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.4. Referencias técnicas.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el Sobre nº DOS en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el Sobre nº TRES.

2.2.5.5. Variantes.

En el supuesto de que según el apartado J del Cuadro – resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Anexo IX y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el Anexo XVIII del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista Sobre nº DOS)

En el caso de que la presentación de los Sobres nº DOS sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los Sobres nº UNO, a la apertura en acto público de los sobres nº DOS, identificados como “PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el Anexo X.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº TRES).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias

2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura pública de los Sobres nº TRES se iniciará, cuando no haya sobres nº DOS, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación posterior (Anexo XI), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma (Anexo VIII).

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES, denominados “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en los Anexo X y XI.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los Anexos X y XI, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los Anexos X y XI y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios subjetivos del Anexo X tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del Anexo XI la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en el mismo Anexo XI o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los Sobres nº DOS.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo Anexo X del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el Anexo XI se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

2.3 Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos X y XI e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el Anexo XI. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la o la mesa de contratación técnica mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula. Cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos si deberá presentar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

2º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo V).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo V. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

3º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo V el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

4º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

5º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

6º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado P del cuadro-resumen.)

7º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

8º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado Q del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el apartado N del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el Anexo XVII o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado S del cuadro-resumen:

El contratista deberá presentar la factura en formato electrónico en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las verán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el apartado O del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XIII del presente pliego.

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo VII

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.5. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado L del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado U del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo VII.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado D del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIV penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el apartado H del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

4.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.5. Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Penalidades

4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el Anexo XIII del presente pliego.

4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el Anexo XIV de este pliego y en la forma en él previstas.

4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado I del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 314 LCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto del este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XVI del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el Anexo XVI, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el Anexo VI podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el Anexo XIII.

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado R del cuadro-resumen, en el Anexo XV o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos

En caso de prever modificaciones, el Anexo XV deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista

8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado T del cuadro-resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Euskadi, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil

de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Euskadi en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el apartado T del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Euskadi en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE: 2024-00027

ANEXO I LIMITACIONES A LOS LOTES

	Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: No hay lotes

	Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: No hay lotes - Criterios de adjudicación

	Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales

	Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro - resumen:

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE: 2024-00027

ANEXO II PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Artículo 100.2 LCSP (Especificar para cada lote, en su caso)

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Anexo II)		
Importe licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: Importe IVA	Presupuesto base licitación (IVA incluido)
57.851,24	12.148,76	70.000
Aplicación presupuestaria: 1720.22707		
• Sistema de determinación del precio: General - Costes: 48.595,04 - Gastos generales:: 5.785,12 - Beneficio industrial:: 3.471,07 - Coste total sin IVA: 57.851,24 - Coste total con IVA: 70.000		

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE: 2024-00027

ANEXO III. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14,(Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2.- Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es. Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentara en formato papel firmado.

3.- Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

• Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

4- Los licitadores deberán rellenar el DEUC

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE: 2024-00027

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª …, con DNI …

	En nombre propio

	En representación de la empresa …, en calidad de …

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado …, convocado por …,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

	Que la empresa NO pertenece a ningún grupo de empresas

	Que la empresa pertenece al grupo de empresas denominado …, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas, de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio.

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE: 2024-00027

ANEXO V SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

X	a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Criterio: Volumen anual de negocios de, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato, 86.776,86 euros (sin IVA), referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas. Se acreditará mediante: la presentación de cuentas anuales depositadas en el Registro.

	b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. Criterios: • Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a …€. • Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante:

	c) Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Criterios: • Patrimonio neto con valor mínimo por importe de …€. • Ratio mínimo de …entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)
* Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

X	a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. Criterios: Haber realizado, al menos, tres servicios de redacción de planificaciones estratégicas en sostenibilidad local en los tres (3) últimos años cuyo importe sin IVA (de la suma de todos ellos) sea de, como mínimo, el 70% del contrato, es decir, 40.495,86 euros (Sin IVA). Se acreditará mediante: Relación de al menos tres servicios de los principales servicios realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; o un certificado cuando el destinatario sea un sujeto privado. Para empresas de nueva creación: En caso de una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado anterior relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, por el medio previsto en la letra e) de entre los recogidos en el art. 90,1 LCSP, es decir: Declaración indicando los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

	b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad Criterios: Se acreditará mediante

	d) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Criterios: Se acreditará mediante

	e) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. Criterios: Se acreditará mediante

	f) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato Criterios: Se acreditará mediante

	g) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. Criterios: Se acreditará mediante

	h) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. Criterios: Se acreditará mediante

	i) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Criterios: Se acreditará mediante

	j) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar. Criterios: Se acreditará mediante

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
1				
2				

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. SI / NO

5. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: SI / NO

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE: 2024-00027

ANEXO VI ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

	Compromiso de adscripción de medios personales: Equipo conformado por al menos 4 personas: a) Capacidad lingüística bilingüe euskera-castellano del personal que integre el equipo técnico. b) Tres personas de perfil técnico con experiencia en proyectos de planificación estratégica de sostenibilidad local. Que hayan participado en los últimos 4 años en al menos dos (2) planificaciones estratégicas de sostenibilidad local. c) Una persona responsable de proyecto, con titulación superior y experiencia en dirección y gestión de proyectos de planificación estratégica de sostenibilidad local. Experiencia al menos de 3 años en dirección y gestión de proyectos de planificación estratégica de sostenibilidad local. Se acreditará mediante: a) Certificado EGA, perfil linguistico 3 o equivalente b.) Se acredita en el caso de personas autónomas con certificado del número y descripción de las colaboraciones en la planificación estratégica en sostenibilidad local. Se acredita en el caso de empresas, certificado del número y descripción de los contratos de proyectos de planificación estratégica en sostenibilidad local. c) Expedición de la titulación superior de licenciatura o grado y currículum y vida laboral de esta persona. Declaración Responsable.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

x	Resolución del contrato
x	Imposición de penalidades según Anexo XIV

EXPTE: 2024-00027

ANEXO VII SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PARCIALES		
Prestación parcial del contrato	% de la prestación	Habilitación profesional / clasificación

	TAREAS CRÍTICAS QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN

	CONDICIONES DE CESIÓN DEL CONTRATO ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 214.2[1]

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

[1] No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE: 2024-00027

ANEXO VIII MODELO SOMETIDO A CRITERIOS OBJETIVOS (GENERAL)

D/Dª …, con DNI …, y domicilio en …

	En nombre propio

	En representación de la empresa …, con CIF …, y domicilio fiscal en …, en calidad de …

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de …, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitosy condiciones, por la siguiente cantidad[1]:

Importe base	Importe IVA	Importe total

El licitador indica lo siguiente respecto a la posibilidad de elaborar el resumen ejecutivo en formato "lectura fácil":

	SI	NO
Elaboración resumen ejecutivo en formato "lectura fácil"		

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

[1] Expresar claramente, escrita EN LETRA Y NÚMERO, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE: 2024-00027

ANEXO IX ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
(Especificar para cada lote, en su caso)

EXPTE: 2024-00027

ANEXO X CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE 2)
(Especificar para cada lote, en su caso)

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1	Criterio: Calidad técnica. Descripción del desarrollo metodológico, especificando las tareas a desarrollar y las herramientas a emplear en las distintas fases descritas de la oferta. La exposición y grado de concreción para cada una de las fases, así como la coherencia global de la propuesta y su adecuación al contexto municipal y comarcal. (Hasta 36 puntos) Criterio: Incorporación de actuaciones que desarrollen ideas innovadoras y creativas adicionales a lo requerido en el pliego, siempre que se vincule con el objeto del contrato. Se asignarán 2,5 puntos a cada idea innovadora y creativa adicional que aporte valor al servicio. (Hasta 5 puntos) Criterio: Dedicación y organización. La dedicación en horas y la asignación de los distintos perfiles del equipo de trabajo para la consecución de las distintas fases y tareas descritas en la oferta. (Hasta 8 puntos) Documentación: - Memoria Técnica (Máximo 35 hojas sin contar portada y/o índice. Si la documentación presentada supera el máximo de hojas establecido se eliminará directamente a la empresa que la haya presentado del proceso de adjudicación del contrato)	49 puntos
TOTAL		49 puntos

	Comité de expertos (composición):

	Organismo técnico especializado (nombre):

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE: 2024-00027

ANEXO XI CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE 3) (Especificar para cada lote, en su caso)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1	Criterio: Oferta económica. Para su valoración la fórmula a aplicar será. Puntos oferta X= (Precio oferta mínima/Precio oferta X)X46 Documentación: Anexo VIII	46 puntos
2	Criterio: Elaborar el resumen ejecutivo en formato “lectura fácil”. Se asignarán 5 puntos a las licitadoras que garanticen la presentación de los resúmenes ejecutivos redactados en base a la norma UEN 153101:2018 de lectura fácil. Documentación: Anexo VIII No incluir en la propuesta técnica del Sobre nº2	5 puntos
TOTAL		51 puntos

X	**Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto:**
	Siendo que existen criterios de adjudicación además del precio, los parámetros objetivos que permiten apreciar el carácter anormal de la oferta harán referencia a la oferta en su conjunto: 1.- Si hay UNA sola oferta válida, se considerará en presunción de anormalidad cuando se den las siguientes circunstancias: a.- Que el precio ofertado sea un 25 % más bajo que el presupuesto base de licitación y, b.- Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego. 2.- Si solo hay DOS ofertas válidas, se considerará en presunción de anormalidad la oferta en la que se den las siguientes circunstancias: a.- Que el precio ofertado sea inferior en más de un 20 % a la de la otra oferta. b.- Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja. 3.- Si hay TRES o MÁS ofertas válidas, se considerará en presunción de anormalidad la oferta en la que concurran las siguientes circunstancias: a.- Que el precio ofertado sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas. b.- Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 10 % a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas.

X	**Criterios específicos para resolver los empates de la puntuación final:**
	El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolver mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas: a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE: 2024-00027

ANEXO XII CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 201 LCSP. Será obligatorio establecer, al menos, una de las siguientes:

x	Social y/o ético:

- Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

- Para la igualdad de mujeres y hombres en cumplimiento de los apartados VII y VIII de la Instrucción sobre incorporaciónde cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del PaísVasco nº 87, de 10 de mayo de 2019.

  Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al amparo del citado Decreto Legislativo, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sex y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

  Otras (Igualdad):

  - de conformidad con el artículo 22.5.a) Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, la empresa adjudicataria deberá elaborar una memoria en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de la plantilla que ejecutará el mismo así como de las personas beneficiarias, en su caso; detallando las medidas de igualdad aplicadas y su impacto para incidir de manera real en la desigualdad entre mujeres y hombres. La memoria deberá aportarse a la finalización del contrato.

  - Utilización no sexista de la imagen: las fotografías e imágenes recopiladas y publicadas deben garantizar la igualdad de composición a través de la perspectiva de género.

  - Utilización no sexista del texto: lenguaje inclusivo.

	innovación:

X	lingüística:

- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente:
a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua.
b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

- En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

- Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectiva aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

x	medioambientales:

La empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá contemplar la adopción de medidas destinadas a minimizar el impacto medioambiental que establezca la normativa sectorial aplicable al contrato.

El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

En la misma línea, hará uso preferente de productos de alta durabilidad, reutilizables, reparables o de materiales fácilmente reciclables, así como de productos fabricados con materiales procedentes de residuos, o subproductos, cuya calidad cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

En este sentido, se fomentará la compra de productos con la etiqueta ecológica de la Unión Europea según el Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE. (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos contaminados para una economía circular)

Los documentos finales se entregarán preferentemente en formato electrónico por correo electrónico o a través de servidor o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.
En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o que la contratante lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones, etc.), la adjudicataria deberá:

- Acordar con la contratante la impresión o no de documentos
- Reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades para que no haya copias sobrantes.
- Utilizar papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo).
- Presentar al inicio del contrato la documentación de los papeles reciclados y/o no reciclados que utilizará (nombre, marca, características técnicas y ambientales) si se requieren documentos impresos, para que sean autorizados por la contratante. Si se producen cambios durante la vigencia del contrato, se tendrá que informar y solicitar su aprobación por la contratante.
- Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea conveniente y se garantice su inteligibilidad), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).

	También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:	
x	Causa de resolución del contrato
x	Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE: 2024-00027

ANEXO XIII PENALIDADES
(Especificar para cada lote, en su caso)

Régimen potestativo de penalidades

X	**Penalidades por incumplimiento de plazos:**
	Penalidades: Importes señalados en el art, 193.3 y 193.4 LCSP Si el retraso o fuera imputable al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se le concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

X	**Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:**
	Penalidades: En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Mancomunidad podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

X	**Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios:**
	Penalidades: En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales o personales señalados por el contratista en su oferta, en virtud de lo dispuesto en los pliegos, la Mancomunidad podrá imponer una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

X	**Incumplimiento de las obligaciones contractuales y las condiciones especiales de ejecución del contrato:**
	Penalidades: En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter medioambiental, la Mancomunidad podrá impone una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

X	**Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación:**
	Penalidades: En caso de incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación, la Mancomunidad podrá imponer una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

	Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: En caso de incumplimiento, la Mancomunidad podrá imponer una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato. -
	Penalidades:

	Otras:
	Penalidades:

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE: 2024-00027

ANEXO XIV OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP)
Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP)
Criterios de adjudicación de las ofertas (art. 122.3 LCSP)
Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos (art. 217.1 LCSP)
(Otras)

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE: 2024-00027

ANEXO XV MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
(Especificar para cada lote, en su caso)

A) CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación)

B) ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará)

C) CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevos plazos, etc)

D) PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE, COMO MÁXIMO, PUEDAN AFECTAR:

✉ Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | ✆ 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE: 2024-00027

ANEXO XVI CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE: 2024-00027

ANEXO XVII RENUNCIA / DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciara, por motivos de interés público, a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

Criterio:

Bo Elexalde 18 | 48498 Arrankudiaga-Zollo Bizkaia | CIF.P4800054A | 946 712 699 | mankomunitatea@nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE: 2024-00027

ANEXO XVIII COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

Presidente:
- Titular: Vicepresidente/a de la Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal
- Suplente: Persona designada por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal

Vocales:

Titulares:
- Iñigo González Mancisidor (Secretario-Interventor) / Actuará como Secretario de la Mesa.
- Alicia Martín Unibaso (Técnica del Área de Sostenibilidad de la Mancomunidad)
- José Félix Ramsdem (Aparejador Municipal)
- Ane Aldazabal Rodríguez (Técnica Municipal)

Suplentes:
- Diego Luque Ortiz (Técnico Municipal)
- Maider Fernández Vega (Técnica del Área de Sostenibilidad de la Mancomunidad)
- Alberto Artetxe Vicente (Economista Municipal)